ESTUDIOS PREVIOS			
CIUDAD: BOGOTÁ D.C		**FECHA**	23/07/2026
DIRECCIÓN O DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		
PROYECTO DE INVERSIÓN	*N/A*		
I. ASPECTOS LEGALES			
MARCO JURÍDICO	• Ley 80 de 1993, articulo 32 • Ley 1150 de 2007, articulo 2, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 • Decreto 1082 de 2015 • Ley 1882 de 2018 • Ley 2069 de 2020 • Decreto 1860 de 2021		
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección para la presente convocatoria pública corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que el presupuesto oficial estimado no sobrepasa el 10% de la menor cuantía establecido por la Corporación según circular número 20264000319 del Dieciséis (16) de junio de 2026 expedida por la Dirección de Gestión Contractual, la cual establece el valor de la menor cuantía en $1.750.905.000 y el valor de la mínima cuantía hasta $175.090.500		
II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN			

MARCO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a **1.870.640**

hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General.

De conformidad con el Acuerdo CAR No. 53 de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, debe:

- *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. (…).*

Mediante el Acuerdo CAR No. 44 de 2005, modificado por los Acuerdos CAR No. 22 de 2014, No. 28 de 2017 y recientemente modificado mediante el Acuerdo CAR No. 27 del 5 de septiembre de 2025, Acuerdo CAR No. 15 del 25 de marzo de 2026, se determinó la estructura interna de la CAR, con el objeto de asignar funciones y responsabilidades a las dependencias de la entidad, que permitan operar en función de la coordinación y articulación integral de los procesos estratégicos, misionales de apoyo y de evaluación para asegurar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades institucionales.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo No. 27 de 2025, la Dirección de Talento Humano tiene como propósito la administración y desarrollo del Talento Humano de la Corporación de acuerdo con la normatividad vigente y en el marco de un clima organizacional adecuado, que contribuya al logro de las metas institucionales, a través del desarrollo de sus funciones, como son:

- **Función 14:** Elaborar, ejecutar y evaluar los planes anuales de formación y capacitación de los servidores públicos de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en la ley.

- **Función 20:** Organizar y coordinar el proceso administrativo relacionado con la designación y la elección de los miembros de la Comisión de Personal de la entidad, del Comité de Convivencia y del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y coordinar su funcionamiento.

- **Función 26:** Elaborar, ejecutar y evaluar los planes anuales de seguridad y salud en trabajo. Así como administrar y mantener el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la Corporación, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas institucionales

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación, en cumplimiento de las normas y estándares que le aplican a su misionalidad y funcionamiento, ha definido la Política del Sistema de Gestión Integrado de Gestión Pública - SIGESPU, documentada en el manual del SIGESPU GSG-MN-01 y en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo GHU-PN-22, la cual es la carta de navegación para direccionar los procesos de la Corporación, las acciones misionales y de apoyo.

En este sentido, la Corporación tiene el deber de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los peligros y riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento de la disposición legal aplicable a su naturaleza jurídica, la Corporación busca proteger a sus colaboradores, para ello, diseñó e implementó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con los estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019 y el estándar NTC – ISO 45001; y de forma articulada con otros sistemas de gestión tales como el Sistema de Gestión de la Calidad con el estándar NTC-ISO 9001 y el Sistema de Gestión Ambiental con el estándar NTC-ISO 14001, como parte del Sistema Integrado de Gestión Pública SIGESPU.

En este sentido, es competencia de la Dirección de Talento Humano, conforme a las funciones asignadas, la ejecución de los planes anuales de seguridad y salud en el trabajo, asimismo, ejecutar los planes anuales de formación y capacitación de los servidores públicos de la Corporación.

En el marco del Sistema de Gestión, la Entidad cuenta con el procedimiento *"Identificación de peligros y valoración de riesgos y establecimiento de controles GHU-PR-20*", el cual establece la metodología para definir las prioridades en la gestión de los riesgos, para la planificación de acciones de control, definición de estrategias y programas en SST, con el siguiente esquema de jerarquización:

a) **Eliminación del peligro/riesgo**: Rediseño de procesos o equipos para eliminar o reducir los riesgos.

b) **Sustitución**: Sustituir una materia prima por una menos peligrosa o también sustituir un proceso de alto riesgo por uno de menor riesgo

c) **Controles de ingeniería:** Adopción de medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen o fuente.

d) **Controles Administrativos**: Implementación de sistemas de señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo o zonas de circulación y almacenamiento, implementación de sistemas de advertencia y alarma, diseño e implementación de procedimientos de seguridad para ciertos procesos o actividades de riesgo, controles de acceso a zonas de riesgo, inspecciones de seguridad, listas de chequeo, permisos de trabajo entre otros;

e) **Equipos de Protección Personal**: Cuando ciertos peligros/riesgos no se puedan controlar en su totalidad con las medidas anteriores, el empleador deberá suministrar a sus trabajadores la dotación pertinente de acuerdo con sus actividades.

Las medidas de control para cada riesgo forman parte de los programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, y los programas de Higiene y Seguridad Industrial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. El resultado de la identificación y valoración de riesgos se encuentra en las matrices IPEREC existentes para todas las sedes de la Corporación y a los procesos que se desarrollan allí.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de fomentar la cultura de seguridad y autocuidado, la toma de conciencia de los colaboradores de la Entidad, los conocimientos y destrezas necesarios para desempeñar su labor, en busca de la prevención de accidentes, protección de la salud e integridad física y emocional; la Corporación desarrolla actividades de capacitación, entrenamiento, comunicación, observación, de los diferentes asuntos técnicos y relacionados con SST que pueden afectar el desempeño.

Para ello, la Entidad ha definido el desarrollo de capacitaciones y entrenamientos en temáticas de SST, las cuales se encuentran definidas en el **Plan de SST** GHU-PN-22 y están orientadas al entrenamiento y competencia, para el **Programa de trabajo seguro en alturas GHU-PG-01** y **Programa trabajo seguro en espacios confinados GHU-PG-10**, con el fin de disminuir la probabilidad de accidentes en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad. Las actividades de entrenamiento relacionadas directamente con el objeto del contrato son:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

PLAN DE TRABAJO ANUAL SIGESPU

PLAN DE ENTRENAMIENTO SST 2026

DESCRIPCIÓN					
NUM	OBJETIVO	PROGRAMA/CONTENIDO	NOMBRE DE LA CAPACITACION	MODALIDAD	TIPO DE EVENTO
1	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla trabajo en alturas, para establecer controles y prevenir accidentes de trabajo por la exposisición al factor de riesgo	El curso teorico-práctico definido en el Reglamento Técnico para el desarrollo de trabajo en alturas Taller sobre uso de EPP y medidas individuales y colectivas de protección y restricción contra caídas Practica de ascenso y descenso por escaleras, andamios, manejo de cuerdas, posicionamiento, uso de pretales, entre otros. Contenido reglamentario según la resolución 4272 de 2021 y 491 de 2020 o normas vigente	**TRABAJO SEGURO EN ALTURAS - TRABAJADOR AUTORIZADO**	PRESENCIAL	CURSO
2	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla o supervisa trabajo en alturas, para establecer controles y prevenir accidentes de trabajo por la exposisición al factor de riesgo	El curso teórico-práctico definido en el Reglamento Técnico para el desarrollo de trabajo en alturas Requisitos de EPP y medidas individuales y colectivas de protección y restricción contra caídas Contenido reglamentario según la resolución 4272 de 2021 o norma vigente	**TRABAJO SEGURO EN ALTURAS - COORDINADOR**	PRESENCIAL	CURSO
3	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla o supervisa trabajo en espacios confinados, para establecer controles y prevenir accidentes de trabajo por la exposisición al factor de riesgo	Curso teórico definido en el Reglamento Técnico para el desarrollo de trabajo en espacios confinados Conceptos básicos de trabajo en espacios confinados Requisitos de EPP y medidas individuales y colectivas de protección y restricción Contenido reglamentado en la resolucion 491 de 2020 o norma vigente	**TRABAJO SEGURO EN ALTURAS- JEFE DE ÁREA**	PRESENCIAL	CURSO
4	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla trabajo en alturas, para aplicar el plan de emergencias en caso de activación de los sistemas de protección de caidas	Curso Teórico-práctico para la respuesta a situaciones de emergencia en trabajo en alturas Practica de ascenso y descenso en maniobras de rescate vertical, entre otros.	**TRABAJO SEGURO EN ALTURAS - RESCATE VERTICAL**	PRESENCIAL	CURSO
5	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla o supervisa trabajo en espacios confinados, para establecer controles y prevenir accidentes de trabajo por la exposisición al factor de riesgo	Curso teórico-práctico establecido en el Reglamento Técnico para el desarrollo de trabajo en espacios confinados Conceptos básicos de trabajo en espacios confinados Requisitos de EPP y medidas individuales y colectivas de protección y restricción Contenido reglamentado en la resolucion 491 de 2020 o norma vigente	**TRABAJO SEGURO EN ESPACIOS CONFINADOS- TRABAJADOR ENTRANTE**	PRESENCIAL	CURSO
6	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla o supervisa trabajo en espacios confinados, para establecer controles y prevenir accidentes de trabajo por la exposisición al factor de riesgo	Curso teórico-práctico establecido en el Reglamento Técnico para el desarrollo de trabajo en espacios confinados Conceptos básicos de trabajo en espacios confinados Requisitos de EPP y medidas individuales y colectivas de protección y restricción Contenido reglamentado en la resolucion 491 de 2020 o norma vigente	**TRABAJO SEGURO EN ESPACIOS CONFINADOS- SUPERVISOR**	PRESENCIAL	CURSO
7	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla o supervisa trabajo en espacios confinados, para establecer controles y prevenir accidentes de trabajo por la exposisición al factor de riesgo	El curso teórico en el Reglamento Técnico para el desarrollo de trabajo en espacios confinados Conceptos básicos de trabajo en espacios confinados Requisitos de EPP y medidas individuales y colectivas de protección y restricción Contenido reglamentado en la resolucion 491 de 2020 o norma vigente	**TRABAJO SEGURO EN ESPACIOS CONFINADOS- VIGIA**	PRESENCIAL	CURSO
8	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla o supervisa trabajo en alturas, para establecer controles y prevenir accidentes de trabajo por la exposisición al factor de riesgo	El curso teórico en el Reglamento Técnico para el desarrollo de trabajo en alturas Requisitos de EPP y medidas individuales y colectivas de protección y restricción contra caídas Contenido reglamentario según la resolución 4272 de 2021 o norma vigente	**TRABAJO SEGURO EN ESPACIOS CONFINADOS - ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA**	PRESENCIAL	CURSO

En concordancia con la línea estratégica 4 - del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo, las actividades de formación, entrenamiento o concientización buscan:

- Fomentar la cultura del autocuidado, promoción de la seguridad y la salud de los colaboradores y la prevención de los riesgos laborales, para el logro del bienestar y calidad de vida laboral.
- Proporcionar a los colaboradores el conocimiento necesario para desempeñar su trabajo en forma segura, saludable y eficiente.
- Lograr el cambio de actitudes y comportamientos frente a determinadas circunstancias y situaciones que puedan resultar en pérdidas para la persona o para la Corporación.
- Generar motivación hacia la participación en actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El artículo 3 de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, define el trabajo en alturas como toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.

En la CAR se desarrollan actividades que corresponden por definición a trabajo en alturas, principalmente en procesos misionales en dependencias como la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental (DCMA), donde los colaboradores de la Corporación deben acceder a

estructuras fijas, móviles elevadas donde se encuentran equipos o instalaciones relacionadas principalmente con estudios de evaluación y monitoreo de la calidad del aire o con actividades industriales que emiten contaminantes al aire, como lo son silos, chimeneas, canteras, fábricas ubicadas en la jurisdicción CAR.

Así mismo, personal de la DCMA debe acceder a estaciones de monitoreo ambiental, mediante estructuras fijas con escaleras, diferentes tipos, justificando también la necesidad de implementar los controles, de capacitar y entrenar en los aspectos técnicos de seguridad para trabajo en alturas. En consecuencia, mediante memorando SIDCAR 20263020780 del 24 de febrero de 2026, remitió el listado del personal que, por sus obligaciones contractuales, así como por las funciones establecidas en el cargo requieren la formación técnica específica en trabajo en alturas.

A su vez, de acuerdo con el memorando 20263030482 del 26 de marzo de 2026, remitido por la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano (DASC), actualmente los colaboradores de la Dirección desarrollan actividades de apoyo a la supervisión de las actividades concernientes a la construcción de las nuevas sedes de la Corporación, desempeñando labores que implican presencia en campo y exposición a condiciones propias de entornos constructivos, y se requiere garantizar su entrenamiento y la toma de decisiones acertadas sobre los diferentes peligros a los que se puedan ver expuestos.

Para el control de los riesgos, el artículo 4 de la Resolución 4272 de 2021, establece que, dentro de las medidas de prevención contra caídas en alturas, se encuentran la capacitación, entrenamiento o certificación de los trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo de trabajo en alturas, para lo cual deben tener su respectivo certificado de la competencia laboral.

Con base en el análisis realizado por la Entidad en las matrices IPEREC y en la identificación y evaluación de requisitos legales, se adoptan en la Entidad medidas de prevención y control; para el caso del trabajo en alturas se encuentran los controles administrativos, con programas de capacitación formación y entrenamiento.

La capacitación para trabajo en alturas permite que los trabajadores conozcan los riesgos a los cuales están expuesto en la actividad, como ejecutar una actividad en alturas, los aspectos de protección contra caídas y el uso adecuado de los equipos de protección personal, cómo actuar frente alguna eventualidad, así como, las características de los equipos especializados y las limitaciones de estos, y de esta manera reducir el uso inadecuado que pueda provocar caídas, golpes o incluso el fallecimiento de una persona. Por lo anterior, se debe capacitar y entrenar a los colaboradores según los roles que van a desempeñar y sus actividades; de acuerdo con la necesidad de la Entidad, se requiere impartir las siguientes capacitaciones:

- Capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas – Trabajador autorizado
- Capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas – Coordinador
- Capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas - jefes de área para trabajos en alturas
- Capacitación y entrenamiento de rescate en trabajo en alturas

El contenido, intensidad horaria y especificaciones de las capacitaciones se establece de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Resolución 4272 de 2021, lo proveedores de servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- *"Estar inscritos y aceptados como proveedores de este servicio en el aplicativo diseñado para tal fin por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo.*
- *Contar con los espacios destinados para la capacitación y entrenamiento, que cuente con la infraestructura adecuada (instalaciones locativas, estructuras, equipos, etc) que permita desarrollar los procesos de formación sin poner en riesgo a los aprendices, ajustada a los requerimientos establecidos en la presente resolución.*
- *Contar con el talento humano necesario y formalizado, en los cargos misionales requeridos para ejercer su actividad económica, conforme a lo establecido en la presente resolución y demás normatividad nacional aplicable.*
- *Contar con programas de capacitación y entrenamiento en abajo en alturas aprobados conforme a lo establecido en la presente resolución."*

De igual forma, para las actividades de trabajo en alturas en el artículo 61 de la precitada resolución se establece que:

"Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en altura como mínimo debe: (...)

d. Suministrar al trabajador que realice actividades de trabajo en altura, los elementos necesarios y la capacitación requerida para el cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades conforme a lo establecido en esta resolución, en ningún caso se podrá generar costo al trabajador.
e. Verificar que los procesos de capacitación y entrenamiento sean realizados por proveedores autorizados por el Ministerio del Trabajo y que estos cumplan con la intensidad horaria establecida en los programas de formación, conforme con lo establecido en la presente resolución.
f. Garantizar la divulgación de las actividades y/ o los procedimientos de trabajo en alturas, a todo trabajador que las vaya a realizar. La divulgación deberá ser antes de iniciar labores.
i. Desarrollar los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y procedimientos de rescate en alturas documentados y disponer de recursos humanos, técnicos y equipos, necesarios para asegurar la respuesta en eventos de emergencia acorde a lo establecido en la presente resolución.
k. Verificar que sus contratistas cumplan con lo establecido en la presente resolución, incluyendo su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Supervisar la aplicación de los procedimientos, las medidas de seguridad y salud de los trabajadores y contratistas. El empleador será solidario en los accidentes que se llegaran a ocasionar por la no implementación de las medidas descritas por parte de sus contratistas.
p. Cualquier empleador que requiera contratar actividades de trabajo en altura, deberá asumir el costo de la correspondiente capacitación del trabajador, dando aviso a la ARL a la cual se encuentra afiliado."

De igual forma, se establece en el artículo 7 de la precitada Resolución que, "*Obligaciones del empleador y/o contratante. El empleador y/o contratante deberá documentar un programa de gestión para trabajo en espacios confinados, articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la empresa y enfocado a la actividad que desarrolla en los espacios de trabajo, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales por la exposición a los diferentes factores de riesgo presentes en el desarrollo de las tareas.*

El empleador y/o contratante tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:
(...)

3. *Garantizar la formación y entrenamiento en trabajo en espacios confinados a todos los trabajadores y contratistas involucrados. Para los trabajadores vinculados no debe generar ningún costo, ya que es responsabilidad del empleador y/o contratante.*
5. *Verificar que en los casos que los procesos de formación y entrenamiento sean realizados por entes externos, estos cumplan con lo establecido en la presente resolución.*
8. *Implementar en compañía con la ARL, los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y procedimientos de rescate y disponer con talento humano, recursos técnicos y equipos, necesarios para asegurar la respuesta en eventos de emergencia.*
26. *Incluir en su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el Programa de Gestión para el Trabajo en Espacios Confinados. (...)"*

En la CAR se desarrollan actividades que corresponden por definición a trabajo en espacios confinados, principalmente en procesos misionales y de apoyo en dependencias como la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental (DCMA), donde los colaboradores de la Corporación deben ingresar a espacios con dificultad para entrar o salir para el monitoreo del recurso hídrico, con accesos a alcantarillas y toma de muestras en tanques de agua, y la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano (DASC), donde los colaboradores acceden a estructuras en etapa de construcción como tanques y sótanos.

De igual forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Resolución 491 de 2020 se establece "*Todos los trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo que establece esta reglamentación deben ser formados para obtener su respectivo certificado para trabajo en espacios confinados."*

Con base en el análisis realizado por la Entidad se adoptan medidas de prevención y control, que para el caso del trabajo en espacios confinados se encuentran los controles administrativos, con programas de capacitación formación y entrenamiento a trabajadores que realicen actividades en espacios confinados para dar a conocer los riesgos y procedimientos de entrada a espacios confinados para los colaboradores, procedimientos de rescate, combinados con capacitación práctica en entrada y salida. De acuerdo con la necesidad de la Entidad se requieren las siguientes capacitaciones:

- Capacitación y entrenamiento para trabajador entrante en espacios confinados
- Capacitación y entrenamiento para Vigía de Seguridad para Trabajo en Espacios Confinados
- Capacitación y entrenamiento para supervisor de trabajo en espacios confinados
- Capacitación y entrenamiento de rescate en espacios confinados
- Capacitación y entrenamiento para el Administrador del programa gestión para trabajo en espacios confinados

El contenido, intensidad horaria y especificaciones de las capacitaciones se establece en la Resolución 491 de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Resolución 491 de 2020, los oferentes del proceso de formación en trabajo en espacios confinados deben estar registradas ante el aplicativo de centros de formación vocacional del Ministerio del Trabajo.

Por lo anterior, en el marco de la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la CAR, la Dirección de Talento Humano ha priorizado la formación y entrenamiento del personal para trabajo en alturas y para trabajo en espacios confinados, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 4272 de 2021 y No. 0491 de 2020.

Considerando lo anterior, se hace necesario que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca contrate la prestación de los servicios de capacitación, entrenamiento y certificación para el trabajo; en centros de entrenamiento habilitados, de acuerdo con las normas vigentes en seguridad y salud en el trabajo, y los requisitos para el trabajo en alturas y el trabajo en espacios confinados, para asegurar la competencia del personal expuesto a trabajo en alturas o a trabajo en espacios confinados, durante la ejecución de actividades propias de la entidad; y en cumplimiento de los requisitos normativos aplicables.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURAS Y EN ESPACIOS CONFINADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos:

GRUPO	CODIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	86101804	86 Servicios educativos y de formación	10 Formación profesional	18 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	04 Formación de recurso humanos para el sector comercial
(F) Servicios	86101805	86 Servicios educativos y de formación	10 Formación profesional	18 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	05 Formación de recursos humanos para el sector industrial
(F) Servicios	86101810	86 Servicios educativos y de formación	10 Formación profesional	18 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	10 Capacitación en habilidades personales
(F) Servicios	86101709	86 Servicios educativos y de formación	10 Formación profesional	17 Servicios de capacitación vocacional no científica	09 Servicios de capacitación en seguridad

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planificadas

Adquisiciones planificadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha de inicio prevista	Fecha de vencimiento prevista para recibir respuestas	Fecha de duración prevista	Tipo	Origen del presupuesto	Valor total esperado	V
86101709 86101804 86101805 86101810	2377-DTH Prestación de servicios de capacitación, entrenamiento y certificación para realizar trabajos en alturas y en espacios confinados, de conformidad con las normas vigentes aplicables al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	Junio	Junio	6mes(es)	Mínima Cuantía	Recursos propios	40.000.000 POLICÍA	

ALCANCE

El alcance del presente proceso contempla la capacitación, entrenamiento y certificación conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 4272 de 2021 y No. 0491 de 2020 del Ministerio del Trabajo, *del personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca que realiza actividades relacionadas con*

<table>
<tr><td></td><td>la supervisión o ejecución de actividades de alto riesgo tales como: trabajo en alturas o trabajo en espacios confinados, dando cumplimiento a los requisitos legales aplicables y el registro del personal capacitado ante el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo de SST de la CAR.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS</td><td>Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el <u>Anexo. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS</u>, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegará a suscribirse (Ver Anexo)</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA</td><td>La ejecución de este contrato se realizará en las sedes dispuestas por el proveedor que se encuentren autorizadas por el Ministerio del Trabajo, en la ciudad de Bogotá y/o en municipios de Cundinamarca en la jurisdicción de la CAR</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de CUATRO (04) MESES <u>o hasta agotar el valor del presupuesto, lo que primero ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2026</u>, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</td><td>El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 33.825.298), INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. Este valor no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la CORPORACIÓN por lo que se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.

El presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable hasta agotar el presupuesto oficial que soporta el proceso.

<u>Es importante precisar que, las cantidades a contratar corresponden a una proyección del número de personas de la Entidad que se habilitarán para trabajo en alturas o trabajo en espacios confinados; por lo tanto, durante la ejecución del contrato, las cantidades podrán variar dependiendo de las necesidades de la entidad y la rotación del personal autorizado.</u>

Para la determinación de los valores unitarios de los ítems que conforman el presupuesto oficial, la Entidad realizó solicitud de cotizaciones a proveedores a través de la plataforma SECOP II, bajo el proceso identificado como CAR-DTH-SIP-003-2026, publicado el día 17 de abril de 2026 y con fecha límite para la presentación de cotizaciones hasta el 23 de abril de 2026. Esta solicitud puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47127839&isFromPublicArea=True&isModal=False

Una vez culminada la fecha de cierre a través de la plataforma transaccional SECOP II, se recibieron dos (2) cotizaciones así:

<table>
<tr><th>No</th><th>PROVEEDOR</th><th>NIT</th><th>MEDIO DE COTIZACIÓN</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1	INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE S.A.S	900431075	SECOP II
2	ECCOSIS INGENIERIA SAS	900098858	SECOP II

La verificación de las cotizaciones recibidas permitió establecer que la empresa **ECCOSIS INGENIERÍA S.A.S**., aunque habilitada por el Ministerio del Trabajo para operar en el departamento de Casanare, específicamente en los municipios de Yopal y Casanare, no acreditó alianza ni convenio con un centro de formación ubicado en Bogotá o en municipios de Cundinamarca dentro de la jurisdicción de la CAR, tal como lo exige la Nota 5 de las especificaciones técnicas; igualmente, se evidenció que la empresa **INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE S.A.S.** no presentó de manera completa el anexo de la cotización, al omitir la inclusión del IVA y su respectivo cálculo. En consecuencia, ninguna de las dos cotizaciones fue considerada para la determinación de los valores de referencia.

Con el fin de complementar el sondeo de mercado, la Entidad realizó invitaciones directas a diferentes empresas mediante correo electrónico institucional, obteniendo respuesta de la siguiente empresa:

No	PROVEEDOR	NIT	MEDIO DE COTIZACIÓN
3	COLOMBIANA DE TAREAS DE ALTO RIESGO COLTAR SAS.	900.682.073 -8	E-MAIL

Asimismo, con el propósito de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, la Entidad efectuó una nueva solicitud de cotizaciones a través de SECOP II mediante el proceso CAR-DTH-SIP-005-2026, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47699963&isFromPublicArea=True&isModal=False

No obstante, una vez finalizado el plazo establecido, no se recibieron cotizaciones por medio de dicha solicitud.

Posteriormente, la Entidad realizó nuevamente invitaciones directas a diferentes empresas mediante correo electrónico institucional, obteniendo respuesta de las siguientes empresas:

No	PROVEEDOR	NIT	MEDIO DE COTIZACIÓN
4	SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S.	900477525	E-MAIL
5	TODO EN PROTECCION	901131692	E-MAIL
6	GAVAL	901180924	E-MAIL

<table>
<tr><td></td><td>Una vez verificada la información recibida, se realizó el ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS, tomando como referencia las cotizaciones presentadas por COLOMBIANA DE TAREAS DE ALTO RIESGO COLTAR S.A.S., SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S., TODO EN PROTECCIÓN y GAVAL.

Como resultado del análisis efectuado, se determinaron los valores unitarios promedios de la siguiente manera: se determinó la desviación estándar para conocer la variación de los valores unitarios, tomando un coeficiente de variación para determinar los valores extremos para el cálculo de la media aritmética o promedio; producto de este análisis se obtuvo el valor unitario promedio con el cual se estableció el presupuesto oficial.

El cálculo de los valores unitarios del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se encuentra contenido en el ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS junto con las cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

De igual forma se realizó un análisis del sector el cual se presenta junto a este documento. Este análisis incluye aspectos relacionados con la oferta y la demanda para este tipo de actividades.

SI APLICA IVA [X] NO APLICA IVA [ ]

Nota: Como se observa en la justificación del presupuesto.</td></tr>
<tr><td></td><td>EXCLUSION DE IVA PARA TRÁMITE CON LA AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA. De conformidad con lo establecido en el artículo 424 del Numeral 7 del Estatuto Tributario. "Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", se determina que el presente proceso:

ES EXCLUIDO DE IVA [ ] NO ES EXCLUIDO DE IVA [ ] NO APLICA [X]</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2026, con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal que expide el Director Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN.

<table>
<tr><th>IMPUTACIÓN –RUBRO</th><th>No. CDP</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2-1-2001-02-1111-10-DTH1-0092919-
2.1.2. Servicios para la comunidad, sociales y personales - otros tipos de servicios educativos y de formación N C P (81)</td><td>26601926</td><td>$40.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA Y REQUISITOS DE PAGO</td><td></td></tr>
</table>

	La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera: • Pagos parciales mensuales, por el valor correspondiente al número de personas capacitadas, previa presentación de la relación del personal capacitado con sus respectivos certificados de entrenamiento; junto con el documento o informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dichos pagos no podrán superar el 95% del valor total del contrato. • El cinco por ciento (5%) restante, se cancelará con la suscripción y aprobación del acta de terminación y liquidación del contrato. **NOTA 1.** Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro según corresponda, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.** **NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **NOTA 3.** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autorretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN **NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
SUPERVISIÓN	De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO. **CÓDIGO** 2028. **GRADO** 18 **DE LA** DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**,** o por quien delegue el ordenador (a) del gasto. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del objeto contratado, velando por el cumplimiento de las obligaciones y la protección de los recursos de la CORPORACIÓN **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**. 1. Velar porque las partes del contrato cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad. 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

	3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. 4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. 5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como en su ejecución. 7. Informar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. 9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN. 10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. 11. Realizar y suscribir el acta de Inicio, recibo, suspensión, modificación, terminación del contrato y demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. 12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN. 14. Llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información en el SECOP II, que sobre la ejecución contractual se genere. **15.** Solicitar ante la Dirección de Gestión Contractual las modificaciones pertinentes (adición, prórroga y/o modificatorios al contrato), con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación **NOTA 1**. El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **NOTA 2**. Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y, c) calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión.

	NOTA 3. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **NOTA 4**. En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato, no obstante, el supervisor designado y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, deberá informar al ordenador (a) del gasto los motivos de tal situación. El ordenador (a) del gasto designará al nuevo supervisor a través de memorando. **NOTA 5**. El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **NOTA 6.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito. **NOTA 7**. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley, ante el incumplimiento de estas obligaciones, la CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **NOTA 8**. El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras. **NOTA 9.** El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos, intereses y deberes de las partes, de conformidad con lo fijado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN.
OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN	1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. 2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.

	3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y productos derivados del contrato, junto con el cumplimiento detallado de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo. 5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. 9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. (Si aplica) 10. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. 11. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación 12. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación 13. Liquidar el contrato dentro de los términos legales 14. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 (Si aplica). 2. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) durante toda la ejecución contractual 3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en la invitación pública, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. 4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal

	de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique) 5. Cumplir el objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. 6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo necesario para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas. (Cuando Aplique) 7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. 8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación. 9. Asumir a su cargo la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena). 10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) 11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. (Cuando Aplique) 12. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. 13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. 15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso. 16. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**. 17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con la CAR a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor: 1. Efectuar la formación, capacitaciones, entrenamientos y expedición de los certificados requeridos para los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás información suministrada por el supervisor del contrato. 2. Acordar el cronograma para la ejecución del contrato, con la supervisión una vez suscrita el Acta de inicio. 3. Presentar informes parciales mensuales, de acuerdo con las actividades realizadas en el cual se describan las obligaciones ejecutadas frente a lo acordado en el cronograma, productos entregados con lo respectivos soportes y balance de ejecución del valor del contrato. 4. Cumplir con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas; en especial el TÍTULO III Procesos de capacitación, entrenamiento y gestión de los centros de entrenamiento, TÍTULO IV Obligaciones y disposiciones finales y el Anexo técnico para centros de entrenamiento. 5. Cumplir con lo establecido en la Resolución 0491 de 2020 por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados; en especial el TÍTULO II Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados – CAPÍTULO 4 Formación a trabajadores que realicen actividades en espacios confinados, el ANEXO TÉCNICO 1 - Escenario para centro de capacitación y entrenamiento en trabajos en espacios confinados, y el ANEXO TÉCNICO 2 - Programas de formación. 6. Ejecutar las actividades en los centros registrados ante el Ministerio de Trabajo y aceptados por la Corporación, en la ciudad de Bogotá y/o en municipios de Cundinamarca. 7. Ejecutar las actividades garantizando la calidad de los servicios prestados, así como la idoneidad, integridad y condiciones adecuadas de las instalaciones y equipos utilizados para el desarrollo de las capacitaciones y entrenamientos. 8. Entregar al supervisor el documento digital de los certificados de las capacitaciones o entrenamientos realizados a cada colaborador, que contengan la información o establecida en las normas aplicables, dentro de los cinco (05) días siguientes a la finalización del proceso de formación. 9. Realizar el registro y publicación de los certificados generados durante el contrato en la plataforma del Ministerio del Trabajo o donde este lo indique, dando cumplimiento a la normatividad vigente, dentro de los dos (02) días siguientes a la finalización del proceso de formación. 10. Cumplir con la programación acordada con la Entidad para el desarrollo de las actividades en las fechas que se acuerden con el supervisor. 11. Presentar un Informe final que describa la forma de ejecución de las obligaciones del contrato, la relación de los servicios, la infraestructura utilizada, las medidas de sostenibilidad ambiental implementadas en los

<table>
<tr><td></td><td>centros de formación, el programa de capacitación y entrenamiento para trabajo en altura y trabajo en espacios confinados, el número y tipo de certificados entregados, anexando copia de los certificados y la evidencia del reporte de las actividades ante el Ministerio de Trabajo.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se derivan de la normatividad ambiental y de sostenibilidad, asociada a la prestación del servicio.
13. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la autorización y registro ante el ministerio de trabajo como entidad autorizada para realizar las actividades de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas y espacios confinados.
14. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier modificación a la autorización y registro ante el ministerio de trabajo como entidad autorizada para realizar las actividades de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas y espacios confinados, en caso de evidenciar la falta de autorización del ministerio de dará por terminado el contrato.
15. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo necesario para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas.
16. Las demás que la Corporación considere y que se deriven de las obligaciones del contrato</td></tr>
<tr><td>PRODUCTOS</td><td>El contratista debe entregar los siguientes productos:

1. Certificados de las capacitaciones o entrenamientos realizados a cada colaborador, con la información que establecen las normas aplicables.
2. Certificado del registro realizado en la plataforma del Ministerio de Trabajo

NOTA 1. La entrega de los informes se realizará exclusivamente en formato digital (PDF), remitiendo dos (2) archivos idénticos del informe completo.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.</td></tr>
<tr><td>NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</td></tr>
<tr><td colspan="2">IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA).</td><td>
<table>
<tr><th>CRITERIO HABILITANTE</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</td><td>Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		suministrado en el **Anexo - Carta de Presentación de la Propuesta**. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el **Anexo - Acuerdo de Manos Limpias y Anexo - Declaración Juramentada Inhabilidades E Incompatibilidades.** A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.

	LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el **artículo 42 de la Ley 1861 de 2017**, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
	APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. **Las personas jurídicas -** Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (1) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. **La Persona jurídica extranjera -** documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

			Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o	

		su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el **Anexo - Conformación De Proponente Plural** que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos),** y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
	RUT	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el

		RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Anexo - Compromiso Anticorrupción**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta.
	LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Anexo - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos**
	CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Anexo - Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales**
	PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha

			realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **NOTA 1.** En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. **NOTA 2.** En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. **Personas Naturales:** Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. **Nota 3.** Esta información deberá ser certificada de acuerdo **Anexo – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales** dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto. **Nota 4.** En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de	

		seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.	
	ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.	
	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	
	ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.	
	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y	

		verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
	REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	Teniendo en cuenta valor y forma de pago del futuro contrato no se tendrá en cuenta este componente.	

<table>
<tr><td>(CAPACIDAD FINANCIERA – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL).</td><td></td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.</td><td>
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

a) El objeto y/o alcance de los contratos aportados deberán estar relacionado o corresponder a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO O CERTIFICACIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS O ESPACIOS CONFINADOS.
.
b) Se debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>NÚMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR</th><th>PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL</th></tr>
<tr><td>1 a 2</td><td>75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.</td></tr>
<tr><td>3 a 4</td><td>100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.</td></tr>
<tr><td>5 a 6</td><td>150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.</td></tr>
</table>

* El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 19,31 SMMLV

c) Los contratos relacionados en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE deben encontrarse debidamente ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1. De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para MiPymes el previsto en el numeral 2 del precitado artículo “Número de contratos para la acreditación de experiencia”, así:

<table>
<tr><th>NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES – MIPYMES.</th><th>PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1 a 3	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
4 a 5	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
6 a 7	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

*** El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 19.31 SMMLV.**

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante de carácter técnico relacionado con la experiencia.

El proponente deberá aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de cumplimiento de los contratos, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- **a)** Ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, y por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.
- **b)** Identificación completa del Contratante.
- **c)** Nombre y apellido y/o razón social del Contratista.
- **d)** Número y objeto del contrato.
- **e)** Fechas de iniciación y de terminación del contrato.
- **f)** Plazo de ejecución del contrato.
- **g)** El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- **h)** Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- **i)** Relación de actividades y cantidades ejecutadas (Si se requiere). .

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones deberá aportar copia del contrato con uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación

en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

a) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida. que no se acredite con la Certificación.
b) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con la certificación.
c) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con la certificación.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior al porcentaje exigido.

NOTA 5. Para verificar el valor de los contratos certificados, la Corporación realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV del valor del contrato.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700

Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en i) dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. ii) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal i).

NOTA 6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

	NOTA 7. En el evento en el cual el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 8.** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 **NOTA 9.** La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales. **NOTA 10.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato. **NOTA 11.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con el porcentaje exigido
PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA):	No aplica como requisito mínimo habilitantes para el presente proceso de selección.
REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES	Los proponentes deberán acreditar como **<u>requisito mínimo habilitante técnico</u>** lo siguiente: 1- Copia del oficio emitido por el Ministerio de Trabajo con el cual se demuestra la aprobación de inscripción a nombre del proponente, como proveedor ***<u>de capacitación y entrenamiento en Trabajo en Alturas ante la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo</u>*** del Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en ubicación(es) en la ciudad de Bogotá y/o en municipios de Cundinamarca en la jurisdicción de la CAR. 2- Copia del oficio emitido por el Ministerio de Trabajo con el cual se demuestra la aprobación de inscripción a nombre del proponente como proveedor ***<u>de formación y entrenamiento en Espacios Confinados ante la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo</u>*** del Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en ubicación(es) en la

	ciudad de Bogotá y/o en municipios de Cundinamarca en la jurisdicción de la CAR. 3- Copia del oficio emitido por el Ministerio de Trabajo con el cual se evidencia la ***aprobación de inscripción de el/los centro(s) de capacitación, formación y entrenamiento, a nombre del proponente***, en la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en ubicación(es) en la ciudad de Bogotá y/o en municipios de Cundinamarca en la jurisdicción de la CAR. **Nota 1**: El proponente debe estar registrado y activo en el registro de los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en empresa, del Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0491 de 2020 y la Resolución 4272 de 2021. Lo anterior será verificado directamente por la entidad en el link: https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/oferentes.aspx **Nota 2**: El proponente deberá acreditar la aprobación del Ministerio de trabajo en Bogotá o municipios de Cundinamarca. **Nota 3:** La información allegada debe corresponder a la registrada en el Ministerio del Trabajo, en los programas de Trabajo en Alturas y Espacios Confinados. **Nota 4:** Sí el proponente se presenta en forma asociativa (Consorcio y/o Unión Temporal) cada uno de los miembros deberá cumplir con este requisito.

V. FACTORES DE EVALUACIÓN

El proceso de contratación a desarrollarse, específicamente la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señalan que: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*"

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para la Corporación, el único criterio de evaluación será el menor precio, de acuerdo con lo previsto en el Literal c), Numeral 5) del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el **ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA** formato anexo en la Plataforma Secop II, conforme se establezca en la invitación.

Una vez se determine la oferta con el precio más bajo, que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, de las condiciones técnicas mínimas y de los soportes del ofrecimiento, siempre que el precio se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

NOTA 1: La Corporación realizará el análisis de precios artificialmente bajos de conformidad con la normatividad vigente y la Guía de Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente. Una vez se determine que existe una o más ofertas con precios artificialmente bajos el comité evaluador procederá a efectuar requerimiento con la finalidad de que el/los proponentes brinden las explicaciones y/o razones en las que sustenta el valor ofertado, para lo cual, deberá establecer de forma específica y con la suficiente información, los detalles de su propuesta atendiendo a todos y cada uno de los requerimientos técnicos, de temporalidad y demás previstos por la entidad en el proceso de selección. Dicha explicación debe estar acompañada con la información que demuestre cada una de las circunstancias que sustentan los precios ofertados, adicionalmente deben presentar la desagregación del precio final.

Solo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma SECOP II, en el respectivo proceso.

Cuando aplique, los precios unitarios para el ítem deberán incluir todos los impuestos a que haya lugar. Cualquier error u omisión en la estimación de los costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El Contratista deberá asumir el sobrecosto que esto le ocasione.

La Corporación efectuará la revisión aritmética de la oferta económica de menor valor, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

La propuesta económica deberá hacerse en pesos colombianos.

La NO presentación del cuestionario de la propuesta económica, o su presentación incompleta o parcial, junto con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea rechazada económicamente.

NOTA 2: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 3: La oferta económica no se debe presentar en centavos, solo en números enteros.

*En todo caso, si el proceso es limitado a Mipymes, al momento del cierre del proceso, la Entidad únicamente evaluará la oferta de menor valor que haya sido presentada por una Mipyme en concordancia con lo expresado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y que acredite los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021."

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto y el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable hasta agotar el presupuesto oficial que soporta el proceso.

VI. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación y la Circular Externa Única, la Entidad tipificó y distribuyó los riesgos enunciados en la MATRIZ DE RIESGO adjunta, para lo cual procede su consulta en el anexo correspondiente que forma parte integral del presente estudio previo.

VII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad máximo dentro de **los tres (3) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Vigente por el término de duración del mismo y seis (06) meses adicionales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato</td><td>con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**Doscientos (200) SMLMV**
Vigencia	**Igual al período de ejecución del contrato.**
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6

Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV**.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

VIII. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El presente proceso de contratación no está sujeto a acuerdos comerciales con ocasión a su cuantía.

IX. FIRMAS

OLGA LILIANA RAMIREZ MANCERA
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

JULIO CESAR FRANCO VARGAS
SECRETARIO GENERAL-SGEN

Elaboró	Reviso	Aprobó
Firma	Firma	Firma
Nombre: Luisa Fernanda Ramírez Trujillo	Nombre: Rafael Sebastián Ruiz Enciso	Nombre: Edgar Ricardo Lombo Bastidas
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: DTH	Dependencia: DTH	Dependencia: SGEN

LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN ESTA SECCIÓN HACE PARTE DEL CONTROL DEL DOCUMENTO Y SE INCLUYE CON EL FIN DE GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS CAMBIOS REALIZADOS; NO CONSTITUYE CONTENIDO OPERATIVO DE ESTE

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE / MEMORANDO	FECHA
10	Se actualiza por la adopción del Acuerdo 27 de 2025.Se actualizó integralmente el formato de Estudios Previos para Mínima Cuantía, fortaleciendo los lineamientos para la identificación de la necesidad, formulación del objeto contractual, definición del alcance, especificaciones técnicas, justificación presupuestal, supervisión contractual, obligaciones de las partes, productos y requisitos habilitantes. Adicionalmente, se incorporaron criterios metodológicos, instrucciones de diligenciamiento y controles orientados a mejorar la planeación, estructuración y seguimiento de los procesos contractuales.	Grupo de Mejora GCT Memorando No. 20263055724	11-06-2026
11	Se ajusta ítem Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable, Personal Mínimo (Formación Académica, Dedicación y Experiencia (Nota 2 y 7).	Grupo de Mejora GCT Memorando No. 20263058826	26-06-2026

NO IMPRIMIR